

Jueves 30 de abril, 2020

AI-0107-2020

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada

**Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero**

Licenciada

**Patricia Campos Herrera, Jefe
Unidad de Recursos Humanos**

ASUNTO: Remisión del reporte que informa sobre el estado de cumplimiento de recomendaciones que deben ser gestionadas, las mismas están relacionadas con la materia de recursos humanos.

Estimadas señoras:

En atención a solicitud planteada por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, vía correo electrónico de fecha 28 de abril de 2020, se somete a conocimiento y atención de la administración, el estado de cumplimiento que registran las recomendaciones contenidas en informes de auditoría, relacionadas con la materia de recursos humanos.

Por medio del oficio AI-0042-2020 del 26 de febrero de 2020, se remitió para valoración y atención de la administración, el informe de seguimiento AI-SFE-SS-INF-002-2020; el cual fue atendido mediante el oficio DAF-067-2020 del 23 de marzo de 2020; situación que nos permitió actualizar nuestro sistema de información.

1. Estado de cumplimiento que muestran las recomendaciones vinculadas con la materia de recursos humanos

Considerando la información suministrada por medio del oficio DAF-067-2020, se cerraron 11 de las 35 recomendaciones que debe gestionar la administración, según los términos del informe de seguimiento AI-SFE-SS-INF-002-2020 y quedando pendientes 24 recomendaciones, de las cuales una se encuentra en proceso de verificación por parte de este órgano de fiscalización.

De acuerdo con nuestros registros, se informa el estado actualizado de cumplimiento ¹ que muestran las siguientes recomendaciones:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**) y Recomendación No Cumplida (**RNC**),

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-002-2012 (oficio AI SFE 045-2012)

Referencia de la Recomendación		Datos asociados a la gestión emprendida por la administración		Estado de Cumplimiento			
N°	Responsable	Fecha de cumplimiento	Referencia del aspecto que debe ser gestionado	RC	RPC	RPV	RNC
2.5.6.4	DAF	Sin dato	Establecer el sistema de información relacionado con el reconocimiento de la retribución por concepto de peligrosidad		√		
2.5.6.8	DAF	Sin dato	Valorar la contratación de un experto en salud ocupacional, cuyo resultado propicie un fortalecimiento en la implementación de regulaciones internas				√
2.7.6.1	DAF	Sin dato	Implementar regulaciones internas que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones (Decreto Ejecutivo N° 34574-H)				√

1.2 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2016 (oficio AI SFE 070-2016)

Referencia de la Recomendación		Datos asociados a la ejecución del cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento			
N°	Responsable	Fecha de cumplimiento	Referencia del aspecto que debe ser gestionado	RC	RPC	RPV	RNC
2.4.6.1	DAF	30/06/2020	Revisar y ajustar los procedimientos y formatos del URH				√
2.4.6.2	DAF	30/06/2020	Oficializar el sistema de información relacionado con la póliza de riesgo del trabajo (se facilite entre otros aspectos, la obtención de información sobre el tema de las incapacidades)				√
2.12.6.1	DAF	30/06/2020	Gestionar la regulación interna que facilite el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 39877-MAG				√
2.12.6.2	DAF	30/06/2020	Oficializar el registro que informa sobre los funcionarios que rinden caución				√
2.13.6.1	DAF	30/06/2020	Depurar el "Procedimiento para el pago de horas extras" (DAF-RH-PO-01)				√
2.13.6.3	DAF	30/06/2020	Ajustar el reconocimiento del tiempo extraordinario del personal que labora en el Departamento de Laboratorios a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico		√		
2.14.6.2	DAF	30/06/2020	Ajustar las regulaciones internas sobre el control de vacaciones (aspecto asociado a la recomendación 2.14.6.1 que se registra como atendida)				√
2.14.6.5	DAF	30/06/2020	Ajustar y depurar el procedimiento DAF-RH-PO-08 y el formulario de solicitud de vacaciones (aspecto asociado a la recomendación 2.14.6.2)				√
2.16.6.1	DAF	30/06/2020	Ajustar varios aspectos asociados a la conformación e integración de expedientes de peligrosidad		√		
2.16.6.2	DAF	30/06/2020	Establecer las regulaciones internas para ejercer control sobre las solicitudes de reconocimiento del incentivo de retribución de peligrosidad		√		
2.17.6.1	DAF	30/06/2020	Implementar el procedimiento que regule el tema de rebajos salariales por incumplimiento de la jornada laboral y horario				√
2.18.6.2	DAF	30/06/2020	Incorporar el formato del registro del incentivo de carrera profesional, como parte del procedimiento DAF-RH-PO-06				√
2.19.6.1	DAF	30/06/2020	Gestionar el procedimiento que permita regular el trámite para el reconocimiento de zonaje, en apego al ordenamiento jurídico que regula esta materia				√

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

Referencia de la Recomendación		Datos asociados a la ejecución del cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento			
N°	Responsable	Fecha de cumplimiento	Referencia del aspecto que debe ser gestionado	RC	RPC	RPV	RNC
2.20.6.1	DAF	30/06/2020	Depurar el registro de los puestos sujetos a prohibición de forma que exista correspondencia entre el puesto y la ley que lo otorga				√
2.21.6.1	DAF	30/06/2020	Establecer el mecanismo de control que permita verificar cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 6 de la Resolución DG-254-2009		√		
2.22.6.1	DAF	30/06/2020	Establecer el lineamiento que garantice cumplir con las instrucciones emitidas por la DGSC en materia de capacitación; así como ajustar el procedimiento DAF-RH-PO-19 de Planeamiento y Ejecución de Actividades de Capacitación				√
2.25.6.1	DAF	30/06/2020	Establecer los mecanismos que permitan ejercer control sobre la vigencia de los plazos que soportan las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de licencias (incluye prorrogas), según los términos del artículo 33 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil				√

1.3 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2016 (oficio AI SFE 014-2017)

Referencia de la Recomendación		Datos asociados a la gestión emprendida por la administración		Estado de Cumplimiento			
N°	Responsable	Fecha de cumplimiento	Referencia del aspecto que debe ser gestionado	RC	RPC	RPV	RNC
2.5.6.1	DAF	28/02/2017	Girar instrucciones a efecto de que en todos los casos se remita al MAG las letras de cambio a efecto de que el funcionario que ejerce la condición de librador las firme				√
2.6.6.1	DAF	28/02/2017	Adoptar las medidas necesarias cuya implementación permita un cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en la directriz MAG-004-2016 (y lo establecido en la circular MAG-001-2015); situación que debe garantizar, entre otros aspectos, que los funcionarios presenten los informes respectivos dentro del plazo establecido, generándose los registros y las alertas oportunas en los casos en que los servidores no estén cumpliendo con dicho lineamiento				√

1.4 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2018 (oficio AI SFE 127-2018)

Referencia de la Recomendación		Datos asociados a la gestión emprendida por la administración		Estado de Cumplimiento			
N°	Responsable	Fecha de cumplimiento	Referencia del aspecto que debe ser gestionado	RC	RPC	RPV	RNC
2.3.6.6.3	URH	31/8/2018	Colaborar con las instancias técnicas del SFE, a efecto de que se establezca la estrategia de capacitación del área técnica (procesos sustantivos)		√		

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

1.5 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019 (oficio AI-0131-2019)

Referencia de la Recomendación		Datos asociados a la gestión emprendida por la administración		Estado de Cumplimiento			
N°	Responsable	Fecha de cumplimiento	Referencia del aspecto que debe ser gestionado	RC	RPC	RPV	RNC
2.7.6.1	DAF	Sin dato	Girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos, con el propósito de que notifique oportunamente los movimientos de personal a la Unidad de Tecnologías de la Información			√	

2. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Es fundamental que la administración retroalimente este proceso, con el fin de que la Auditoría Interna cuente con evidencia suficiente para mejor resolver; en ese sentido, se indica lo siguiente:

2.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-002-2012 (oficio AI SFE 045-2012)

- a) **Con relación a la recomendación 2.5.6.4:** Está direccionada a la implementación de un sistema de información sobre la condición de los funcionarios del SFE que perciben la retribución por concepto de peligrosidad (incluye registro de cada servidor y sus movimientos históricos); no obstante, únicamente se nos informa de la implementación de una lista.
- b) **Con relación a la recomendación 2.5.6.8:** Está direccionada a una valoración, no corresponde a una recomendación impositiva; razón por la cual, es la administración bajo el debido fundamento, que debe documentar la conveniencia o no de contratar los servicios de un experto en materia de salud ocupacional; inclusive, considerando la posibilidad económica y presupuestaria que tendría la organización para hacerle frente a este tipo de erogación. Sobre este particular, se informa que se planteara *"... a la Dirección Ejecutiva una propuesta para valorar la opción de esta contratación, pero como se va a requerir presupuesto tendrá que ser hasta el próximo..."*.
- c) **Con relación a la recomendación 2.7.6.1:** Está direccionada a implementar regulaciones internas, cuya aplicación permita ejercer control sobre lo dispuesto en el Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones (Decreto Ejecutivo N° 34574-H). Sobre este particular, se informa que esta recomendación está asociada a la implementación de una acción de mejora registrada en el SYNERGY.

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

2.2 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2016 (oficio AI SFE 070-2016)

- a) **Con relación a la recomendación 2.4.6.1:** Esta recomendación está vinculada con todas las demás que se deben gestionar, por cuanto a través de las mismas, es requerido establecer regulaciones internas bajo el contexto del Sistema de Gestión de la Calidad. Sobre este particular, se informa que la mayoría de estas recomendaciones, están asociadas a la implementación de una acción de mejora registrada en el SYNERGY.
- b) **Con relación a la recomendación 2.13.6.3:** Considerando los términos de la CIRCULAR GIRH-C-002-2020, se procede a registrar la recomendación en proceso de cumplimiento. Al respecto, y tomando en cuenta los términos de la recomendación, se requiere información puntual sobre la gestión emprendida por la administración con relación al reconocimiento y cancelación de tiempo extraordinario con respecto al personal de los laboratorios. La gestión reportada es insuficiente, lo que se solicitó es establecer las medidas necesarias para evitar que el personal sujeto al pago de peligrosidad labore tiempo extraordinario, por cuanto están imposibilitados, conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
- c) **Con relación a la recomendación 2.16.6.1:** Considerando la información suministrada, se registra la recomendación parcialmente atendida; por cuanto la URH deberá suministrar resultados puntuales sobre la gestión asociada a los **incisos a-, b- y c-** de esa recomendación. La recomendación se registra en proceso de cumplimiento, por cuanto la administración informó sobre su gestión con relación al **inciso d-**; sobre esta particular, la calidad del control implementado será analizado en estudio posterior.
- d) **Con relación a la recomendación 2.21.6.1:** Sobre esta recomendación lo único que se encuentra pendiente de atender, es lo descrito en el **inciso c)**.

2.3 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2016 (oficio AI SFE 014-2017)

- a) **Con relación a la recomendación 2.5.6.1:** Sobre esta recomendación la URH únicamente manifestó: *"Se procederá al análisis correspondiente"*. Al respecto, se indica lo siguiente:
- La recomendación se soporta en una opinión jurídica emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE, en la cual se señaló que la firma del librador debe provenir del Ministro de Agricultura y Ganadería (o del funcionario en quien se haya delegado dicha función).
 - De existir alguna duda, el DAF debería apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el fin obtener el criterio legal para mejor resolver; por cuanto como se indicó, la evidencia obtenida por este órgano de fiscalización, corresponde a una opinión jurídica.
 - Será con base en este tipo de criterios adicionales, que la administración gestione lo correspondiente ante las autoridades del MAG, con relación al tema de las letras de cambio; situación que le permitirá a la Auditoría Interna cerrar esta recomendación.

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

b) Con relación a la recomendación 2.6.6.1: Mediante el oficio DAF-067-2020 del 13/03/2020, se suministra información sobre la atención de recomendaciones; al respecto, la URH nos suministra información relacionada con los informes de fin de gestión que son divulgados en la página Web del SFE. Sobre este particular, se señala lo siguiente:

- Hay que indicar que esta recomendación se origina del hallazgo N° 2.6 denominado "Debilidades relacionadas con los informes emitidos por los funcionarios que viajaron al exterior", razón por la cual, debemos indicar que este aspecto no tiene ninguna relación con los informes de fin de gestión.
- En el referido hallazgo se indicaba lo siguiente: *"Mediante circular MAG-004-2016 del 14 de noviembre de 2016 se comunicaron las directrices que deben cumplir todos los funcionarios del MAG e instancias adscritas, con relación a la presentación de formularios de solicitud de acuerdos de viaje al exterior. En dichas directrices se menciona la circular MAG-001-2015, en la cual cita que el plazo establecido para la presentación del "Informe del Viaje al Exterior" por parte de los funcionarios, es de 10 días hábiles una vez que regresan al país."* Como se puede apreciar, lo anteriormente descrito tiene relación directa con la recomendación; de mantenerse vigente lo establecido en las circulares MAG-001-2015 y MAG-004-2016, la administración deberá gestionar la atención efectiva de la recomendación; o caso contrario, se deberá indicar que esos documentos perdieron vigencia (fundamentando esa posición), situación que nos permitirá dejar sin efecto dicha recomendación, según corresponda.

2.4 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2018 (oficio AI SFE 127-2018)

Con relación a la recomendación 2.3.6.6.3: A efecto de obtener el criterio e información requerida para atender la recomendación, la URH emitió el oficio DAF-RH-174-2019 del 29 de julio de 2019. Sobre este particular, es necesario se nos remita el resultado que se generó producto de la emisión del referido oficio.

2.5 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019 (oficio AI-0131-2019)

Con relación a la recomendación 2.7.6.1: La URH como evidencia a la atención de la recomendación, suministró un archivo escaneado de un correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2020, mediante el cual esa dependencia informa a la UTI sobre cambios en el personal contratado por el SFE, asociados a renuncia, defunción y asenso interino de funcionarios. Sobre este particular, esta Auditoría Interna por medio del oficio AI-0092-2020 del 15 de abril de 2020, está solicitando confirmación de esa situación a la UTI; situación que nos permitirá contar con elementos suficientes para asignar el estado de cumplimiento definitivo que le corresponde a la recomendación.

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los términos de los **numerales 1 y 2 anteriores**, la administración deberá gestionar la atención de las recomendaciones respectivas; sobre todo de aquellas, cuya fecha de atención, tienen vencimiento el 30 de junio del presente año. Además, deberá adoptar las medidas necesarias para atender en forma definitiva, aquellas cuyas fechas de atención están vencidas.

Para una atención efectiva de lo descrito en los **numerales 1 y 2 anteriores**, es fundamental, que la administración analice cada una de las recomendaciones correspondientes, en el contexto de los hallazgos que las originaron, según los informes de auditoría que las contienen.

Si bien, esta Auditoría Interna reconoce esfuerzos emprendidos por la administración en la atención de nuestros informes, es necesario señalar considerando la antigüedad de las recomendaciones citadas en la presente comunicación, que la administración debe gestionar sin mayor dilación, lo señalado en los dos párrafos anteriores, por cuanto, las circunstancias obligan de manera preventiva, a advertir que conforme a la Ley General de Control Interno (N° 8292), se define como una causal de responsabilidad administrativa lo siguiente: *“Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”* (artículo 39, párrafo cuarto); aspecto que fue indicado por este órgano de fiscalización, en el numeral 4 del Informe de seguimiento AI-SFE-SS-INF-002-2020 (oficio AI-0042-2020 del 26 de febrero de 2020). *El destacado no es del documento original*

De considerar la administración que debe ajustar el cronograma de actividades (definición de medidas y nuevos plazos de atención razonables e improrrogables), para atender en forma efectiva las recomendaciones correspondientes; el mismo se nos deberá remitir en el formulario estandarizado y establecido por el SFE para estos efectos; sobre este particular y de considerarse necesario, el DAF se podría asesorar con el área de Control Interno de la PCCI.

Reiteramos que estamos en la mejor disposición para conversar en forma previa a la remisión de la información requerida por esta Auditoría Interna, con el fin de aclarar cualquier aspecto que la administración considere necesario; con el fin de que se atienda, en tiempo y forma, nuestro requerimiento.

Se otorga un plazo de **15 días hábiles** para la atención del presente requerimiento.

Jueves 30 de abril, 2020
AI-0107-2020

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/CQN/IRJ

Ci Ing. Fernando Araya Alpízar, Director
Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Área Control Interno - PCCI
Archivo